Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander
SECRETARÍA GENERAL

Nº. 000559

Resolución No. 27 MAR 2026

( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". SAMC-SEG- 02931-2026

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el decreto Departamental 00150 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER".**

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 27 de febrero de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad NO recibió observaciones.

Que, conforme al cronograma establecido y la cuantía establecida para el presupuesto oficial, se evidencio que el presente proceso de selección, el mismo NO fue limitado a MiPymes, toda vez que su cuantía supera el umbral establecido, Así las cosas el presente proceso de selección NO será limitado a MiPymes, lo anterior, Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, toda vez que NO cumple con los requisitos establecidos para el mismo.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 000385 del 10 de marzo de 2026, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificándose está como **SAMC-SEG- 02931-2026** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección, se recibieron 2 manifestaciones de interés para participar en el proceso, de las siguientes empresas: ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES S.A.S. el dia 11/03/2026 10:41 AM y LUBRIO SAS 12/03/2026 5:45 AM

Que, el 17 de marzo de 2026, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: **1) ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES SAS,** Representada legalmente por **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.231.715 de Cúcuta, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

Resolución No. 27 MAR 2026

( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". SAMC-SEG- 02931-2026

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 000385 del 10 de marzo de 2026, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG- 02931-2026,** realizó la evaluación de la propuesta presentada por: **ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES SAS,** Representada legalmente por **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.231.715 de Cúcuta.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015, publico el informe de evaluación durante un término de tres (03) días, mediante el cual no se recibieron observaciones a la evaluación inicial.

Que, la oferta presentada por parte de **ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES SAS,** Representada legalmente por **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.231.715 de Cúcuta**,** cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes en su evaluación consolidada, y obtuvo un puntaje total de 99.75 puntos

Que, teniendo en cuenta que la **ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES SAS,** Representada legalmente por **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.231.715 de Cúcuta**,** se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, a monto agotable.

Que, el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso **No. SAMC-SEG- 02931-2026** a la **ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES SAS,** Representada legalmente por **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.231.715 de Cúcuta.

Que, bajo cualquier circunstancia, los precios establecidos en la oferta presentada serán los cobrados posteriormente al suministro de los bienes y al informe de cumplimiento contractual revisado por el supervisor designado, todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso **No. SAMC-SEG- 02931-2026** el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000) incluido** y todos los impuestos a los que haya lugar a monto agotable

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG- 02931-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el Proceso de selección Abreviada **No. SAMC-SEG- 02931-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE**

Resolución No.
(27 MAR 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". SAMC-SEG- 02931-2026

MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER", a la **ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES SAS,** Representada legalmente por **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.231.715 de Cúcuta, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000) incluido** y todos los impuestos a los que haya lugar a monto agotable.

PARAGRAFO: El valor adjudicado se encuentra amparado bajo el Rubro 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 002948 del 17 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

27 MAR 2026

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alvaro Edgar Hernandez Parra	Asesor Jurídico Externo – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.